

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-030-02-2020-00170-00**

En atención a que la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, cumple con los apremios contenidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda respecto a prescindir de unas pretensiones y aportar nuevas pruebas.

SEGUNDO. Notificar esta decisión, en forma conjunta con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

JUZGADO 02 CIVIL DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO

Nº 48 de hoy 22 de junio de 2021  
a las 8:00 a.m.